

Larraz ^{Tom} no de 1787
Civil

51624 - 7

Instancia del Sr. D. Joseph
San Juan y demas Heccheros
Censuistas del lugar del
Villar del Salz

Contra

los Propios y Rentas del
dho lugar del Villar
del Salz.

Libre

al efecto de la paga de los
censos:

Lyo 8.

D. Sobrecasa

D. P. Lumbé

D. J. L. L. L.

Año del 1719

Los señores don Juan de Palafox y
Gondio Obispo de Tlaxcala y
don Juan de Palafox y Gondio
y don Juan de Palafox y Gondio
y don Juan de Palafox y Gondio

que la concecion afutada con este
Lugar se hizo el año del 1711
1712 y desde entonces no han pagado
nada y suplican q se pague e



SELO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAUEBIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTAY SETE.

In Nomine dei Amen manifeste que nosotros el Sr. D. Juan de Dios Parroco de la Iglesia de San Juan de los Rios... [Handwritten text continues with names and details of a legal or ecclesiastical document.]

Poder otorgado por el Sr. Capitan
Francisco de Mar del Sar, en favor de
D. Eugenio Caylin, Jefe, Caudillo de
Saragosa



Re. Sobrecapaja

El Banq.

de Int. de Aragon. Of. mens. 30



SELO QVARTO VIKTO
MARRAVEDI, AÑO DE NRE
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY SIETE

Ex. Senor

Del Gascon en rix de el Sr. D. Joseph San Juan
y donas Mercedes Consalidas de el lugar de el
Villar de el Dalz de la Comunidad de Barcia nombra
do en el poder que en debida forma presento a nre
Sr. paxico y Digo: que el dho lugar de el Villar
de el Dalz, habiendose concludido la Concordia que
se otorgo con mis partes sobre el pago de
sus Censos, satisficis, y pago a estas partes las pensio
nes de los años de quarenta, y quarenta y uno, y en los dho
años hasta el presente de ha utilizado dho lugar, y lo que ha
gobornado en el del producto de los propios de dho lugar usen
do, y disponiendo de ellos en diversos fines fuera de la Republica
Abolicion de la paga de dho censos en dho pueblo de mis
partes por lo q.

Al pido y Duplico se sabe de conceder a estas partes de
Real provision para q. dho pueblo de dho lugar satisfaga
y pague a estas partes las dhas pensiones, de bagadas
del dho año mil setecientos quarenta y dos inclusive, hasta el
presente de nro de el termino q. se pareciere, con aplicacion
de lo q. pagara Ministro a la liquidacion, de las quentas

De lo referido años, en q no han satisfecho dhas pensio
nes de censos, y a lo demas q haia por q o en esta razon
de q se prueba y decerniere lo q mejor proceda, e derecho
Justicia, que pido.

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey